



CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA GERENCIAL Y TÉCNICA EN MATERIA DE EXPOSICIONES
PARA LA SALA CASTELLANA 214”
Expediente Nº 06/2022

CORRECCIÓN DE ERRORES Y ACLARACIONES

28 de julio de 2022

Por error el Documento europeo único de contratación (DEUC) que se publicó, junto con los pliegos de la licitación 06/2022, en el Perfil del contratante de la Fundación Canal es erróneo, debiendo cumplimentarse y presentarse el que se ha publicado en dicho perfil a la fecha del presente documento.

Los licitadores deberán hacer constar en los apartados correspondientes de dicho DEUC la información concerniente a la solvencia requerida en los apartados F y G del Cuadro de características del contrato, incluyendo el DEUC, cumplimentado y firmado, en el Sobre 1.

A efectos aclaratorios indicamos a continuación la correspondencia entre los distintos elementos de la solvencia requerida en el Cuadro de características del contrato y los apartados del DEUC en los que debe hacerse constar cada uno de ellos:

- La solvencia económica o financiera a que hace referencia el apartado F del Cuadro de Características del contrato, deberá hacerse constar en el epígrafe “*Volumen de negocios anual general*” que aparece en la Parte IV.B del DEUC.
- La solvencia técnica y profesional a que hace referencia el apartado G del Cuadro de Características del contrato, deberá hacerse constar en la Parte IV.C “*Capacidad técnica y profesional*” del DEUC, según el siguiente detalle:
 - La información sobre los 8 años de experiencia requeridos al licitador, si fuera una persona física, o a la persona que el licitador vaya a designar a efectos de ejecutar el contrato, si el licitador fuera una persona jurídica, que se requiere en el apartado G.a del Cuadro de características del contrato, deberá hacerse constar en el subapartado “*Personal técnico u organismos técnicos de control de calidad*” que figura en la Parte IV.C del DEUC. A tal fin, deberá cumplimentarse dicho apartado indicando, simplemente, que el licitador persona física o la persona que el licitador asignará a la ejecución del contrato si el licitador fuera persona jurídica, cuenta con más de 8 años de experiencia en los ámbitos y por las entidades indicados en el apartado G.a del Cuadro de características del contrato, pero **SIN indicar el número efectivo de años de experiencia totales ya que, dicho dato, deberá constar, solo y exclusivamente, en el sobre número 2 y su mención en este documento implicaría la exclusión de la propuesta del presente procedimiento.**

En ningún caso se aportará el curriculum vitae de la persona que vaya a realizar el servicio en esta fase de la licitación; debiendo aportar el mismo ÚNICAMENTE el licitador que, tras la tramitación, sea propuesto como adjudicatario.



- o En el subapartado “*Títulos de estudios y profesionales*” que figura en la Parte IV.C del DEUC deberá indicarse la licenciatura de la que dispone el licitador, si fuera una persona física, o la persona que el licitador persona jurídica vaya a asignar a la ejecución del contrato, así como la institución que hubiera expedido el título correspondiente a tal licenciatura.

No se harán constar en este apartado, en ningún caso, los títulos de postgrado de los que dicha persona pudiera disponer, ya que tal información ha de hacerse constar en el sobre 2 y su mención en este documento implicaría la exclusión de la propuesta del procedimiento.

No es necesario aportar el título, el cual ÚNICAMENTE deberá ser facilitado, en una fase posterior, por el licitador que sea propuesto como adjudicatario del contrato.

Asimismo conviene indicar que en los apartados correspondientes del DEUC deberá hacerse constar información suficiente para poder verificar que el licitador cumple la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional requeridas en los apartados F y G del Cuadro de características del contrato, no aportándose (ni tomándose en consideración) a tal fin ningún documento adicional o complementario. Por lo que se refiere a la acreditación de la información que se haga constar en el DEUC, sólo deberá aportar la documentación necesaria a tales efectos el licitador propuesto como adjudicatario, en una fase posterior del procedimiento.